



STECyL-i y STACyL participan en la concentración del 22 de mayo en Madrid frente al Ministerio de Trabajo bajo el lema “Recuperar y Ampliar para Avanzar”

POR LA RECUPERACIÓN DE LAS PAGAS EXTRAS ÍNTEGRAS

El personal que presta sus servicios en el Sector Público viene sufriendo desde hace 14 años un importante recorte de sus derechos retributivos: la reducción del importe de las retribuciones de cada paga extraordinaria respecto al importe ordinario mensual.

Con las medidas para reducir el déficit que se tomaron en el RDL 8/2010, de 20 de mayo, se mermaron nuestros salarios entre un 5 y un 10 por ciento en términos generales, además de tomarse otras medidas que implicaron otros recortes. La mayoría de esos recortes ha sido revertida poco a poco, conforme se recuperaba el país de la crisis del 2008. Pero no ha ocurrido así en lo que se refiere a las pagas extras del personal empleado público.

LA CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL considera totalmente injusto que, después de 14 años, aún se mantenga esta intolerable medida y se siga sin tener en cuenta el crecimiento económico del país, la contención del gasto y déficit público y la importantísima aportación del personal de las administraciones públicas a la recuperación del país tras la pandemia del Covid.

Por otro lado, esta reducción de retribuciones supone un agravio comparativo con los trabajadores y trabajadoras del sector privado que sí tienen entre sus retribuciones las pagas extraordinarias íntegras (incluso el convenio de oficinas y despachos establece una tercera paga extra)

Por todo lo expuesto, ***este gobierno debe restituir de una vez este derecho arrebatado hace ya demasiado tiempo, 14 años, que ha supuesto una injusta merma de los ingresos en miles de euros para muchas de las personas que trabajan en la administración***, y así dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo III del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre.

LA JUBILACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO

El art. 67.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril de 2007, reconoció el derecho a la jubilación parcial del personal empleado público. El RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, derogó el citado artículo y eliminó esta modalidad de jubilación para el personal funcionario.

A día de hoy sigue siendo una reivindicación del conjunto del funcionariado ya que la jubilación parcial permitiría no sólo el rejuvenecimiento de las plantillas y el acceso al empleo público de un buen número de jóvenes, sino también un importante ahorro económico para la Administración.

Esta reivindicación se ha visto reforzada tras el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI» (BOE 17-11-2022) que recoge expresamente en su punto tercero que ***“igualmente se procederá a la derogación de la supresión de la jubilación parcial como una de las modalidades de jubilación del personal funcionario establecidas artículo 67 del TREBEP.”***

Por ello desde la Confederación Intersindical:

- Instamos al Gobierno de España a que, de forma urgente, proceda a la modificación del precepto indicado y al desarrollo reglamentario necesario que **permita la jubilación parcial del personal funcionario que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el régimen general de la seguridad social.**
- Instamos a las organizaciones sindicales firmantes del citado “Acuerdo Marco” a que exijan el cumplimiento de los acuerdos adoptados.